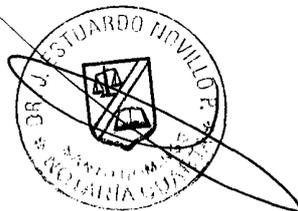


171321



**NOTARIA CUARTA
CANTON SANTO DOMINGO**

EXTRACTO

TERCERA COPIA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
ZAMBRANO VELEZ AGROZAMVELSA S. A
OTORGAN: ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN
y OTROS
CUANTÍA: \$ 5.000,00 USD

08-05-2013

Santo Domingo, 08 de MAYO del 2013

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P. 0000001



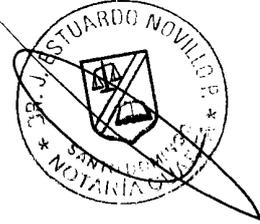
2013-23-01-04-P02128
FACTURA 0189090

Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS
ZAMBRANO VELEZ AGROZAMVELSA S. A
OTORGAN: ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN
y OTROS

CUANTÍA: \$ 5.000,00 USD

DI: TRES COPIAS

H.N

En la ciudad de Santo Domingo, capital de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, República del Ecuador, el día de hoy, **MIÉRCOLES, OCHO DE MAYO DEL DOS MIL TRECE**, ante mí, doctor José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del cantón Santo Domingo, comparecen, los señores: **ANTONIO SERAFIN ZAMBRANO VELEZ**, soltero, chofer profesional, por sus propios derechos; **AMADO AQUILINO ZAMBRANO VELEZ**, soltero, estudiante, por sus propios derechos; **TAYRON ANTONIO ZAMBRANO VERA**, soltero, empleado, por sus propios derechos; **VALERIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO**, casada, estudiante, por sus propios derechos; y, **GLADYS VANESSA ZAMBRANO ZAMBRANO**, casada, negociante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles ante la ley para celebrar actos,

contratos y contraer obligaciones, domiciliados en esta ciudad de Santo Domingo; a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me presentaron sus respectivos documentos de identidad cuyas fotocopias incorporo a la presente escritura.- Examinados por mí el Notario y hallándose bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrar proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la Presente Escritura Pública de Constitución de Sociedad Anónima, los señores: **UNO).- ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN,** soltero; **DOS).- ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO,** soltero; **TRES).- ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO,** soltero; **CUATRO).-ZAMBRANO ZAMBRANO VALERIA ELIZABETH,** casada; **CINCO).- ZAMBRANO ZAMBRANO GLADYS VANESSA,** casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta Ciudad de Santo Domingo , de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, hábiles para contratar, contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria y por sus propios derechos desean constituir la presente Sociedad Anónima.- **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO**



Notaria Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Primero.- NOMBRE.-

nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es
**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS ZAMBRANO
VELEZ AGROZAMVELSA S.A. - Artículo Segundo.- DOMICILIO .-**

La Compañía tendrá como su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Podrá establecer agencias, sucursales, o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como

objeto social principal la Importación, Exportación, Representación, Distribución y Comercialización de productos agrícolas en todas sus fases. En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: **a).-** Importación, Exportación, Representación, Distribución, Comercialización, de maquinarias agrícolas, vehículos automotrices, de motores, repuestos y accesorios.- **b).-** Al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior.

c).- Importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales.- **d).-** Administración, compraventa, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género. La compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con sus actividades.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS , a

partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podría ser prorrogado o disminuido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.-**
Artículo Quinto.- Capital Social y Acciones.- El Capital Social de la Compañía será de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en CINCO MIL acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, cada una. Capital Social que se encuentra pagado íntegramente.- **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**-----

ACCIONISTAS Ecuatorianos	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No.DE ACCIONES
1).- Zambrano Vélez Antonio Serafin	4.000.00	4.000.00	4.000
2).- Zambrano Vélez Amado Aquilino	250.00	250.00	250
3).- Zambrano Vera Tayron Antonio	250.00	250.00	250
4).- Zambrano Zambrano Valeria Elizabeth	250.00	250.00	250
5).- Zambrano Zambrano Gladys Vanessa	250.00	250.00	250
TOTALES	5.000.00	5.000.00	5.000

El Capital Suscrito y Pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de los Bancos de la ciudad y cantón de Santo Domingo, de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, el



Certificado Bancario se agregará a la Escritura Pública de
Constitución como documento habilitante.- **Artículo Sexto.**



Notaría Cuarta
Santo Domingo
Dr. José Estuardo Novillo P.

ACCIONES LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor han sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.- **Artículo Séptimo.- TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionista, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública en el Registro Mercantil, de conformidad con el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad con el Artículo ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Los títulos acción o certificados provisionales, que habla el artículo ciento setenta y siete de la Ley de

Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista éste suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **Artículo Noveno.- ACCIONISTAS.**- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los Artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la sección Sexta, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.- **Artículo Undécimo.- TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.**- Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo doscientos siete de la Ley de Compañía en concordancia con el Artículo ciento noventa y uno de la misma Ley; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Dr. José Estuardo Novillo P.



fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente General de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- **Artículo Duodécimo.- PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Tercero.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley; este derecho de preferencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.- **TITULO TERCERO.- EL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- Artículo**

Décimo Cuarto.- NORMA GENERAL.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General.- **Artículo Décimo Quinto.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten válidamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Sexto.- DEL VOTO.-** Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Séptimo.- DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Pública. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- **ARTÍCULO Décimo Octavo.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.

Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria.

La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales

EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo**

Décimo Noveno.- CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.-

Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía, según lo establece el Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo.- QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Para la celebración de las Juntas Generales



de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La empresa no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes, de conformidad con el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- Sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, según lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Primero.- FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán



Dr. José Estuardo Novillo P.

tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de

oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y cinco de la Ley de compañías.- **Artículo Vigésimo Segundo.- DIRECCION**

DE LAS JUNTAS GENERALES.- Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta

o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc., cuando lo creyere conveniente.-

Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General

de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere.-

b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones.- c) Conocer y aprobar

anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver

sobre la distribución de los beneficios sociales.- e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas.- f) Acordar aumentos de capital, fusión,

escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía.- g) Acordar modificaciones del contrato social.- h) Autorizar la



compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía.- i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.- **Artículo Vigésimo cuarto.- LAS ACTAS.-** De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.- **Artículo Vigésimo quinto.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c) Suscribir las actas de las

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO P.



Notaría Cuarta



Santo Domingo

Dr. José Estuardo Novillo P.



sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. **d)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y certificados provisionales. **e)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los actos y contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta General de Accionistas lo estableciere. **f)** Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, **g)** Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Sexto.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, puede ser o no Accionista, será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: **a)** Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.- **b)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía.- **c)** Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas.- **d)** Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales.- **e)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados

financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía.- **f)** Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas las remuneraciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas.- **g)** Convocar a las Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración.- **h)** Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas.- **i)** Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión.- **j)** Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación.- **k)** Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos acción e individualmente los cheques de la Compañía, y reemplazara al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado.- **l)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.- **m)** Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento.- **n)** Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- **-Artículo Vigésimo**



Dr. José Estuardo Novillo P.

Séptimo.- REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General hasta ser legalmente reemplazado.- **Artículo Vigésimo Octavo.**

FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.- **Artículo**

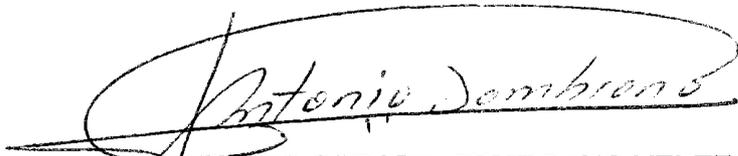
Vigésimo noveno.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **TITULO**

CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- Artículo Trigésimo.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente y que de conformidad con el último inciso del Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.- **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y**



LIQUIDACION.- Artículo Trigésimo Primero.- DISOLUCION Y

LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.- Facultan al señor Abogado Miguel Pazmiño Aguilar para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente Escritura Pública de Constitución”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que está firmada por el señor abogado **Miguel Pazmiño**, con matrícula profesional número diez mil ciento dieciocho del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que para el caso se requieren; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente, por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



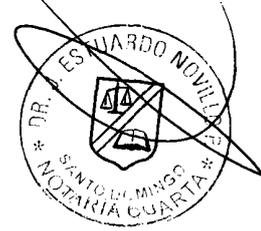
ANTONIO SERAFIN ZAMBRANO VELEZ
C.C. 170823973-4

Siguen firmas que corresponden a la escritura pública número 2013-23-01-04-P02128 del año dos mil trece, de constitución de

0000009



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7502775
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1000784916 YEPEZ ROCHA WILSON ROMULO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/04/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS ZAMBRANO VELEZ AGROZAMVELSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7502775

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/05/2013 8:47:04 AM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: QDWJCB a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

STO DGO

01 DE MAYO 2013

Mediante comprobante No. 29900518001 el (la) Sr. (a) (ita): ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN

Con Cédula de Identidad: 1708239734 consignó en este Banco la cantidad de: 5000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS ZAMBRANO VELEZ AGROZAMVELSA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

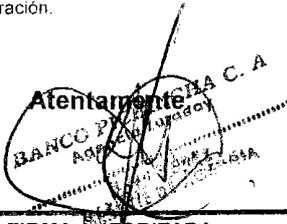
No	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN	1708239734	\$ 4000	usd
2	ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO	1307303956	\$ 250	usd
3	ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO	1715412613	\$ 250	usd
4	ZAMBRANO ZAMBRANO VALERIA ELIZABETH	1720715356	\$ 250	usd
5	ZAMBRANO ZAMBRANO GLADYS VANESSA	1719825372	\$ 250	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 5,000.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CEDULA No. **170823973-4**

CIUDAD VELEZ
APELLIDOS Y NOMBRES
LE...
...
...
...
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

2011-08-18
SANTO DOMINGO







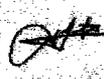
INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO PIEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELEZ GABRIEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SANTO DOMINGO
2011-07-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-28





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
ELECCIONES GENERALES Y REFERENDUM

279
279 - 0199 1708239734
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 9
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO SANTO DOM
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



CEDULA No. 1307303956

CUIDAD: QUITO

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

FECHA DE EMISION: 2011-09-08

FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-08

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero



INSTRUCCION: BASICA

PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

ET333E3122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROSITO: ZAMBRANO JACINTO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VELEZ ESPERANZA DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EMISION: PORTOVIEJO 2011-09-08

FECHA DE EXPIRACION: 2021-09-08





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DEL ORGANISMO DE ESTADOS UNIDOS
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005

005 - 0227 1307303956

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA BUENA FE PATRICIA PILAR LOS ANGELES

CANTÓN PARROQUIA ZONA

Amado Aquilino

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA No. 171541261-3

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
SANTO DOMINGO
2012-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-24

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO






INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V3343V3222

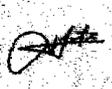
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SILVIA MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA PARRONIA SILVIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
SANTO DOMINGO
2012-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-24

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

031
031 - 0164 1715412613

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO

STO DGO TRACHILAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTO DOMINGO ABRAHAM GALAZACON
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172071535-6

ZAMBRANO ZAMBRANO VALERIA ELIZABETH
 STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

04 ABRIL 1991

008- 0188 08928 F

ZAMBRANO ZAMBRANO VALERIA ELIZABETH
 STO DGO TSACHILA/SANTO DOMINGO DE
 SANTO DOMINGO DE TSACHILA 1991




EQUATORIANA***** E3333A2222

CASADO ROSERO ATIENCIA JUAN CARLOS

SUPERIOR ESTUDIANTE

ANTONIO SERAFIN ZAMBRANO

GLADYS NARCISA ZAMBRANO

SANTO DOMINGO 15/09/2010

15/09/2022

REN 3215196




040

040 - 0252 1720715356

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO VALERIA ELIZABETH

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA BOMBOLI

SANTO DOMINGO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE **CITADANIA** No. **171982537-2**

ZAMBRANO ZAMBRANO GLADYS VANESSA

STO DGO TS/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE

16 MARZO 1986

RE-ABONAMIENTO
RIF: 004- 012 01338 F

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO

SANTO DOMINGO DE LOS RIOS 1986

[Signature]

[Fingerprint]

[Circular Stamp: DR. J. ESTUARDO NCVILA R. SECRETARIA GENERAL]

ECUATORIANA***** E33381222

CASADO **SANCHEZ NACIAS CESAR EDUARDO**

SECRETARIA **NEGOCIANTE**

ANTONIO SERAFIN ZAMBRANO V

GLADYS VANESSA ZAMBRANO S

SANTO DOMINGO 29/09/2010

29/09/2010

REN **3217223**

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PREPARACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

265

265 - 0175 **1719825372**

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ZAMBRANO ZAMBRANO GLADYS VANESSA

STO DGO TSACHILAS CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

PROVINCIA **SANTO DOMINGO** SANTO DOMINGO

CANTÓN **SANTO DOMINGO** ZONA

[Signature]

V. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



la Compañía COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS ZAMBRANO VELEZ AGROZAMVELSA S.A, que otorga ANTONIO SERAFIN ZAMBRANO VELEZ y Otros).-



Dr. José Estuardo Novillo P.

Amado Aquilino Zambrano Velez

AMADO AQUILINO ZAMBRANO VELEZ
C.C. 130730395-6



Tayron Antonio Zambrano Vera

TAYRON ANTONIO ZAMBRANO VERA
C.C.171541261-3

Valeria Elizabeth Zambrano Zambrano

VALERIA ELIZABETH ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. 172071535-6

GLADYS VANESSA ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C.171982537-2

DR. JOSÉ ESTUARDO NOVILLO PERALTA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Dr. J. Estuardo Novillo P.

NOTARIO CUARTO
DEL CANTON SANTO DOMINGO



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1855
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	79
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1720715356	ZAMBRANO ZAMBRANO VALERIA ELIZABETH	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado
1708239734	ZAMBRANO VELEZ ANTONIO SERAFIN	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1715412613	ZAMBRANO VERA TAYRON ANTONIO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1307303956	ZAMBRANO VELEZ AMADO AQUILINO	Santo Domingo	ACCIONISTA	Soltero
1719825372	ZAMBRANO ZAMBRANO GLADYS VANESSA	Santo Domingo	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/05/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	SANTO DOMINGO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002766
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS ZAMBRANO

	VELEZ AGROZAMVELSA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013



JACQUELINE VICTORIA MENA PUELAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL SANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYQUILLOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.13.

Quito, 06 JUN 2013 17653

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS ZAMBRANO VELEZ AGROZAMVELSA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO